

**APRUEBA CONTRATO PERMISO
PREARIO QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° 998

MELIPILLA, **12 ABR. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Contrato Permiso Precario, suscrito con fecha 19 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y doña Clara del Carmen Carreño Muñoz;
- b) El Memorandum Interno N°145/2012, de fecha 09 de abril de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Permiso Precario, suscrito con fecha 19 de marzo de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio para estos efectos en Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y doña **Clara del Carmen Carreño Muñoz**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° 8.870.231-K, domiciliada en Camino a Rapel N° 025, Kilómetro 2 de la Ruta G 60, Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

PERMISO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

CLARA DEL CARMEN CARREÑO MUÑOZ

En Melipilla, a diecinueve de marzo de dos mil doce, entre don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad numero once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Publico, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio para estos efectos en Silva Chávez numero cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla, por una parte como la "Municipalidad"; y por otra parte, como "la usuaria", doña **CLARA DEL CARMEN CARREÑO MUÑOZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta mil doscientos treinta y uno guión K, domiciliada en Camino a Rapel número cero veinticinco, Kilómetro 2 de la ruta G 60, Melipilla, Melipilla; se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La I. Municipalidad de Melipilla administra el bien nacional de uso público ubicado en Camino a Rapel número cero veinticinco, Kilómetro 2 de la ruta G 60, Melipilla, en conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, viene en otorgar a doña **CLARA DEL CARMEN CARREÑO MUÑOZ**, quien lo acepta para sí, **Permiso Precario**, otorgando el derecho real de uso del terreno donde se encuentra ubicada su vivienda, a fin de obtener empalme eléctrico domiciliario en la ubicación individualizada en la cláusula precedente.

TERCERO: Se otorga este derecho real de uso gratuito por el lapso de **un año** renovable sucesivamente si las partes no dan un aviso de término previo, de treinta días antes del vencimiento del periodo antes señalado. El plazo del presente premiso precario es a contar de la fecha del Decreto Exento que lo otorga, esto es Decreto Ex. N° 782, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce. La usuaria se compromete a pagar los gastos del cuidado, conservación, mantención y otros que sean necesarios sin perjuicio del pago de los correspondientes derechos municipales.

CUARTO: La I. Municipalidad de Melipilla se reserva el derecho a poner término el contrato de uso en cualquier momento en conformidad dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Sin

perjuicio de lo anterior, serán causales para poner fin al contrato el ceder el Derecho de Uso sin autorización de la I. Municipalidad de Melipilla.

QUINTO: Todos los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo del usuario.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, en consecuencia, a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: La personería de don **Mario Gebauer Bringas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

OCTAVO: Las partes declaran obligarse a respetar todos los términos del presente convenio, el que se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder del Municipio y otro en poder del beneficiado.

En comprobante, firman.



Clara Carreño Muñoz



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CLARA DEL CARMEN
CARREÑO MUÑOZ
C.N.I. 8.870.231-K